



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se establece que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2022-MIDIS, se autorizó el viaje del señor Carlos Jesús Vilela Del Carpio, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y del señor Fredy Hernán Hinojosa Angulo, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para asistir al IX Foro Regional de Alimentación Escolar para América Latina y el Caribe, los días 5, 6 y 7 de abril de 2022 en la ciudad de Barranquilla, así como a las reuniones bilaterales con la Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, de acuerdo con lo informado por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales el viaje del Señor Carlos Jesús Vilela del Carpio no se realizará, por lo que corresponde dejar sin efecto la autorización efectuada a dicho funcionario mediante la Resolución Ministerial N° 053-2022-MIDIS;

Con los visados de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la autorización de viaje del señor CARLOS JESÚS VILELA DEL CARPIO, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 053-2022-MIDIS.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y al servidor en mención para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2056409-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del primer trimestre del Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0009-2022-EF/50.01

Lima, 6 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el Año Fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, disponiéndose en su artículo 8 que la PCA es revisada trimestralmente y de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público; y es aprobada a nivel de pliego, en el caso del primer, segundo y tercer trimestre, mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General;

Que, asimismo, en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, aprobado por la citada Resolución Directoral, se establece, entre otros, hasta el 11 de abril de 2022 como plazo para la aprobación de la revisión de oficio de la PCA, correspondiente al primer trimestre;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la PCA correspondiente a la revisión de oficio del primer trimestre del Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la cual considera la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 03 de abril de 2022;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 8 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del primer trimestre del Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 201 605 417 506,00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA a nivel de pliego, correspondiente a la revisión de oficio del primer trimestre del Año Fiscal 2022, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA a nivel de pliego autorizado en los Anexos a que se refiere al artículo 1; el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3. Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

Artículo 4. Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2022, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Publicación

La presente Resolución Directoral y los Anexos N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo N° 1 en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO N° 1

**PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL
PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2022**

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	126 509 448 889
GOBIERNOS REGIONALES	41 453 331 719
GOBIERNOS LOCALES	33 642 636 898
TOTAL GENERAL	201 605 417 506

2056162-1

EDUCACION

Designan Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 00029-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE**

Lima, 7 de abril de 2022

VISTOS:

i) El Informe N° 00043-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, ii) El Informe N° 00063-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones (en adelante MOP) del PEIP Escuelas Bicentenario, el cual establece en su artículo 2 que el PEIP Escuelas Bicentenario es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones;

Que, de acuerdo a los artículos 7 y 8 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP Escuelas Bicentenario, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos y puestos de confianza del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, el Anexo 2 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, contempla los requisitos para el puesto de Asesor I, los cuales son los siguientes: "*Formación académica sustentada con título universitario o bachiller con egreso de maestría, experiencia general de siete (07) años, experiencia específica de cinco (05) años, con conocimientos técnicos afines a la función y/o materia*";

Que, mediante el Informe N° 00043-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que el señor SEGUNDO GUSTAVO MARTÍNEZ SUÁREZ cumple con los requisitos para el cargo de confianza de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante Informe N° 00063-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable efectuar la designación del señor SEGUNDO GUSTAVO MARTÍNEZ SUÁREZ en el cargo de confianza de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF; y, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Designar al señor SEGUNDO GUSTAVO MARTÍNEZ SUÁREZ en el cargo de confianza de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a partir del día 08 de abril de 2022.

Artículo 2°. – Notificar la presente resolución al señor SEGUNDO GUSTAVO MARTÍNEZ SUÁREZ.